

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 „ „
Extranjero.....	10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 23)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, como Administrador de la Sociedad «Bertrad y Compañía», ha presentado solicitud del registro de sesenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Flechets», sita en Monte Felguero, paraje llamado Los Fueyos, parroquia de Tanes, concejo de Caso. Lindante por todos los rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo fijado para el registro «Superiora» (núm. 18.554), ó sea una calicata ó labor minera que está situada en dicho paraje, la más moderna de otras tres ó cuatro que allí existen; distantes entre sí de 5 á 6 metros aproximadamente. Desde dicho punto de partida y en dirección E 20° S. se medirán 400 metros fijando una estaca auxiliar; de auxiliar á primera al N. 20° E. 270 metros, de primera á segunda al O. 20° N. 300; de segunda á tercera al N. 20° E. 100; de tercera á cuarta al O. 20° N. 300, de cuarta á quinta al S. 20° O. 100; de quinta á sexta al O. 20° N. 1.400; de sexta á séptima al S. 20° O. 400; de séptima á octava al E. 20° S. 1.100; de octava á novena al N. 20° E. 100; de novena á décima al O. 20° N. 100; de 10 á 11 al N. 20° E. 100, de 11 á 12 al E. 20° S. 100; de 12 á 13 al N. 20° E. 100; de 13 á 14 al E. 20° S. 400; de 14 á 15 al N. 20° E. 100; de 15 á 16 al E. 20° S. 100; de 16 á 17 al S. 20° O. 100; de 17 á 18 al E. 20° S. 100; de 18 á 19 al S. 20° O. 100; de 19 á 20 al E. 20° S. 100; de 20 á 21 al S. 20° O. 100; de 21 á 22 al O. 20° N. 100; de 22 á 23 al S. 20° O. 100; de 23 á 24 al E. 20° S. 300, y de 24 á auxiliar al N. 20° E. 130 metros, quedando así cerrado el perimetro de las sesenta y dos hectá-

reas que se solicitan, debiendo advertir que los rumbos son magnéticos.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.560 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.722

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Sección Facultativa de Montes

ANUNCIO

El día 28 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales de Ribadesella, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico, del Secretario del Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil, el remate para la adjudicación de doscientos metros cúbicos de arcilla para fabricación de teja y ladrillo, concedidos en el Plan aprobado para el vigente año forestal en el monte número cuarenta y tres del Catálogo, denominado Campo de Cubera, perteneciente á Cuerres y otros pueblos.

La subasta se celebrará por pujas abiertas, á la llana, bajo el pliego de condiciones facultativas que se inserta á continuación, y el de las económico-administrativas que se dicten por la Alcaldía, en cuanto no se opongan á las reglamentarias, que se pondrán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

El tipo de tasación para la subasta es el de doscientas pesetas.

Pliego de condiciones facultativas:

1.ª Para optar á la subasta será condición precisa haber depositado en las arcas municipales de Ribadesella el importe del cinco por ciento, que será devuelto inmediatamente después del remate á los licitadores en quienes no haya recaído la adjudicación.

El rematante, una vez que le haya sido adjudicado el aprovechamiento, ampliará este depósito hasta completar el diez por ciento de la cantidad en que queden subastadas las arcillas.

2.ª El aprovechamiento se hará á zanja abierta, con talud, cuya base será de un cuarto ó un quinto de la altura y se practicarán á hecho ó filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose el disfrute en la forma que preceptúe la licencia res-

pectiva y correspondiente acta de entrega y limitándose la explotación de la zanja á la parte que fije ó señale el encargado de verificar la entrega, ó que se mencione en la licencia de concesión.

3.ª La extracción, carga y arrastre y descarga se hará solamente durante las horas del día y por los caminos que se señalen.

4.ª Si la existencia de la tejera produjese daños al monte, se anulará la concesión, sin que el rematante pueda reclamar indemnización alguna.

5.ª El rematante no podrá utilizar para el consumo de la tejera leñas bajas y ramajes productos del monte, sin que pida autorización para ello.

6.ª Antes de comenzar el aprovechamiento deberá obtener el adjudicatario la correspondiente licencia.

7.ª No podrá darse principio á la ejecución del disfrute sin que antes se haga la entrega del sitio en que ha de efectuarse aquél, que verificará el Ayudante de la Sección Facultativa de Montes.

8.ª El aprovechamiento de las arcillas será anual y el arriendo ó remate se hará por cinco años, que terminarán en 30 de Septiembre de 1920.

9.ª Las cantidades en que quede rematado el disfrute se ingresarán anualmente en arcas del Tesoro y del Municipio antes de comenzar el aprovechamiento, y en virtud de la presentación de las cartas de pago se otorgará la consiguiente licencia y se hará la entrega devolviéndose al adjudicatario el depósito hecho.

10. A la terminación del aprovechamiento, el adjudicatario dará inmediata cuenta de ello á la Alcaldía y al Ayudante de la Sección Facultativa de Montes de la provincia para su reconocimiento final; de lo contrario, será responsable de todos los daños y perjuicios que en los sitios de los disfrutes se ocasionen.

11. Las tejas quedarán sujetas á las Ordenanzas de Montes y demás prescripciones legales.

12. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con el expediente de subasta,

incluso los de entrega anual de la superficie en cada un año de la zona ó zonas en que se conceda el disfrute.

Oviedo, 18 de Febrero de 1916.—
El Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves.

R. al núm. 5.776

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Edicto

Hallándose vacante la plaza de practicante municipal, con residencia en La Felguera, de este término, y con el sueldo anual de 1.100 pesetas, se anuncia su provisión por concurso en el BOLETIN OFICIAL para que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales quedarán sin efecto cuantas sean presentadas.

Los aspirantes habrán de justificar poseer el título de practicante ó ministrante, de conformidad con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Alcaldía de Langreo, 18 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Fauto Felgueroso.

R. al num. 5.771

Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Corporación durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1915 y que se forma en cumplimiento de lo que determina el artículo 103 de la Ley municipal vigente.

(Continuación)

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando el acuerdo tomado por la Comisión provincial en que autoriza al Excmo Ayuntamiento para

enagenar el edificio de las Escuelas del Fontán.

La Corporación acuerda nombrar á los Sres. Argüelles Piedra, Diaz, Alvarez y Guisasola, para formar parte de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Se acordó nombrar á D. Enrique Gomez, delegado de la Excmá Corporación municipal, para intervenir ante la Comisión Mixta en las operaciones del reemplazo de los mozos de este concejo.

Se acuerda quede sobre la mesa una instancia de D. Manuel Cuartas que solicita licencia para construir una galería en la casa número 12 de la calle de Jovellanos.

Se acordó nombrar al oficial del Negociado de Quintas de este Ayuntamiento D. Manuel Nieto, comisionado para la presentación de los mozos de este concejo ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Se concede autorización á don Alejandro Diaz para elevar un piso en la casa número 2 de la calle de Jovellanos.

Se acuerda eximir del pago del arbitrio de alcantarillado á D.^a Adela Iglesias, por un Chalet, sito en la Avenida de Fuerte Acevedo.

Se concede licencia á D. Manuel Garcia Menendez para recubrir con azulejos la fachada número 32 del Postigo Bajo y cambiar la acera de piedra por otra de cemento.

Fué aprobada el acta de subasta de las obras de construcción de la fuente del Tabayón, en la parroquia de Siones, adjudicándose á D. José Alvarez Garcia, por la cantidad de tresmil doscientas noventa y seis pesetas.

Se acuerda acceder al concierto que solicita D. José Zuazua dueño del café de La Paz, sito en la Plaza de la Escandalera, sobre el impuesto de colocación de mesas en la cera del citado café por la cantidad de ciento cincuenta pesetas mensuales y ocupación de treinta y siete metros.

Igualmente se concede el concierto sobre el mismo arbitrio á don Plácido Alvarez Buylla, Presidente del R. A. C. establecido en el bajo de la casa núm. 16 de la calle de Uria, en la cantidad de ochenta pesetas mensuales y ocupación de quince metros.

También se acordó pague don José Miró la cantidad de seis pesetas diarias por el terreno que ocupa en el antiguo lago un Carroussel y una barraca por tener en cuenta el sitio y no ser época de fiestas.

Se acordó vuelva á la Comisión una moción de la Comisión de Policía urbana que propónese abra un concurso para el suministro de materiales de frecuente uso para las necesidades del municipio.

Pasa de nuevo á la Comisión para que con vista del Reglamento de la Casa de Socorro informe sobre una moción de la Comisión de Beneficencia, proponiendo algunas medidas para el buen funcionamiento de aquella.

Fué aprobada una relación de materiales invertidos en arreglo de la Plaza cubierta de los Trascorales.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede licencia para construir una galería en la casa número 1 de la plaza de Santo Domingo á D. Teodoro Garcia Coterón.

Igualmente se concede licencia para construir una casa en terrenos de su propiedad sitos en la calle del General Elorza á doña Clemencia Lopez Vivigo.

A petición de D. Manuel Cuartas en representación de doña Adela Solares, se acuerda concederle licencia para construir una galería en la fachada lateral de la casa número 12 de la calle de Jovellanos, comprometiéndose á renunciar al valor de la galería en la parte que la casa resulte afectada por la nueva alineación.

Se concede también licencia á D. Valentin Montes Mortera para reedificar la casa número 58 del barrio de San Lázaro.

También se concede licencia á D. Arturo Cabal en representación de D.^a Filomena Lopez, viuda de Barco, para construir un piso sobre la planta baja de la casa de su propiedad sita en la calle de Naranco.

Igualmente se concede licencia á la Sra. vinda de D. Ricardo Fernandez, para colocar un toldo en la fachada de la planta baja de la casa número 34 de la calle de Uria.

Se acuerda declarar de abono á favor del contratista del plano de población, el importe del tercer plazo, según el artículo 33 del pliego de condiciones.

Se acuerda quede sobre la mesa una instancia de D.^a Rosa Cabal, que solicita se le conceda en arriendo el kiosco situado en el paseo de Alfonso XII en el Campo de San Francisco.

Se aprueba la liquidación de las obras de arreglo de la fuente del Pontón de Rocas, en Limanes y declarar á favor del contratista don Manuel Alvarez, la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Se acuerda conceder el concierto que solicita D. Manuel Gonzalez, sobre el pago del arbitrio sobre colocación de mesas y sillas en la vía pública, en la cantidad de ochenta pesetas mensuales, pagaderas por meses anticipados.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono las siguientes cuentas: A D. Gregorio Tamargo 390,15 pesetas por 8670 kilos de carbón cribado para el Matadero; á varios por gastos menores ocasionados en la oficina del árbitro de carnes durante los meses de Marzo, Abril y Mayo último, 328,20 pesetas; por una lista de materiales del almacén municipal correspondiente al 23 de Mayo, 636,37 pesetas; por una relación de materiales, de 25 de Abril con destino á dichos almacenes, 819,93 pesetas.

(Continuará)

Alcaldía de Vegadeo

D. José Bustelo Ron Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vegadeo.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día once del actual, adoptó el acuerdo, que, copiado literalmente dice así:

Enseguida se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, número 122, fecha 9 del actual, trasladando la Real orden de fecha 6 del Excelentísimo Sr. Ministro de la Goberna-

ción, inserta también en la *Gaceta de Madrid* del 9, autorizando á este Ayuntamiento para cambiar el nombre de Vega de Ribadeo por el de Vegadeo, y á la que acompaña el expediente instruido en solicitud del cambio del referido nombre de Vega de Ribadeo, por el citado de Vegadeo.

Enterada la Corporación, por unanimidad acordó:

1.º Que á lo sucesivo este término municipal deje de llamarse Vega de Ribadeo, y se denomine «Vegadeo.»

2.º Que á este acuerdo se dé la mayor publicidad posible, publicándolo á medio de edictos colocados en los sitios de costumbre, y anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos de mayor circulación, remitiendo también copia literal del mismo y de la Real orden á que se hace referencia, á todas las autoridades de esta provincia.

Lo que se hace público, cumpliendo la resolución adoptada por la Corporación y para general conocimiento.

Vegadeo, 16 de Febrero de 1916.
—José Bustelo.

R. al núm. 5.773

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Allande

Don Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal en ejecución de sentencia, instada por D. Enrique Herías Lopez, vecino de Herías, en este concejo, contra don Antonio Perez y su mujer D.ª María Pacho, vesinos que fueron de Ríodecoba, también en este término, se sacan á pública y judicial subasta por término de veinte días los siguientes bienes que han sido embargados á los últimos para pagar al acreedor de su crédito de ciento ochenta y siete pesetas treinta céntimos y las costas:

1.º Casa llamada Cuarto Nuevo, con sus antojanas, cubierta de losa, que ocupa unos cincuenta me-

tros cuadrados de extensión superficial, sita en dicho Ríodecoba, sin número de población, y linda al frente y espalda camino, derecha panera de Bonifacio Suarez, é izquierda huerto de verduras del mismo Bonifacio Suarez, de Ríodecoba. Se tasó en doscientas pesetas.

2.º Prado llamado El Forno, sito en términos de Ríodecoba: de unas cuatro áreas de cabida; lindante al Norte con arroyo, Sur, Este y Oeste con monte común del pueblo de Ríodecoba. Se tasó en doscientas pesetas.

Los que quieran interesarse en la adjudicación de los bienes podrán acudir el día veinticuatro del próximo mes de Marzo hora de las quince, á la sala de audiencia de este Juzgado municipal, en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Se hace saber que no consta en autos existan títulos de propiedad de las aludidas fincas, y los adjudicatarios habrán de conformarse para suplirlos con los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Pola de Allande, á veintidos de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Emilio Ramos.—El Secretario, Marcelino Valledor.

R. al núm. 5.798

—:—

D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal del término de Pola de Allande.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal, en ejecución de sentencia, instado por don Manuel Suarez Fernandez, vecino de Lendequintana, en Villayón, contra D. Manuel Fernandez Queipo, vecino que fué de Llaneces, en este término, sobre pago de quinientas pesetas, se sacan á pública y judicial subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes que han sido embargados al último y están sitos en el referido pueblo y término de Llaneces.

1.º Prado Llamado Sub-Veiguella: de unas seis áreas de cabida; lindante al Norte con castaño de D. Francisco Fernandez, de Llaneces; Sur más castaño de los vecinos de Llaneces, Este más de don Alvaro Canto, de Bendón y Oeste el Cortinal llamado de Debajo de las casas. Tasado en quinientas pesetas.

2.º Otro prado llamado del Medio: de unas tres áreas de cabida; lindante por el Norte con más de D. Francisco Fernandez, Sur más de D. Bartolo Fernandez. Este más de D. José Menendez y Oeste castaño de D. Juan Rúa, vecinos de Llaneces. Se tasó en trescientas pesetas.

Los que quieran interesarse en la adjudicación de las fincas descritas podrán acudir el día veinticuatro del próximo mes de Marzo, hora de las catorce, á la sala de audiencia de este Juzgado municipal, en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Se hace saber que no consta en autos existan títulos de propiedad de los bienes, y los adjudicatarios habrán de conformarse para suplirlos con los medios que establece la Ley Hipotecaria.

Dado en Pola de Allande, Febrero veintiuno de mil novecientos dieciseis.—Emilio Ramos.—El Secretario, Marcelino Valledor.

R. al núm. 5.799

* ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 6 y 20 de Marzo de 1916 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Enero de 1915, de alhajas y los empeños de Julio de 1915 de ropas, que son los comprendidos en los números del 1 al 458 de alhajas, y del 16.458 al 19.156 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Marzo de 1916 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Marzo de 1916, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 25 de Febrero de 1916.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial